

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

Santiago, junio 12 de 1854.

Vista la solicitud del ayudante de la escuela nocturna i dominical para artesanos establecida en el barrio de la Recoleta, i el informe del preceptor de la misma que preceden, i considerando que desde la época en que se fijó su sueldo al primero de dichos empleados se ha acrecentado notablemente el número de alumnos que cursan la escuela mencionada;

He venido en acordar i decreto:

Se aumenta hasta *doce pesos* mensuales el sueldo de ayudante de la escuela nocturna i dominical para artesanos establecida en el barrio de la Recoleta. Impútese el aumento decretado a la partida 54 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Oehagavía.*

Santiago, junio 20 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Aconcagua en la nota precedente, decreto:

1.º Se establece en la Villa de la Ligua, una escuela primaria de mujeres, que funcionará en el local que proporcione la Municipalidad, i en la cual se enseñará gratuitamente lectura, escritura, doctrina cristiana, principios elementales de aritmética, costura i bordado.

2.º Se autoriza al Intendente de Aconcagua para que nombre la preceptora que debe rejir esta escuela, dando cuenta del reglamento que haga. Dicha preceptora gozará el sueldo de trescientos pesos anuales, desde que principie a prestar sus servicios.

3.º Para proveer esta escuela de los muebles i útiles necesarios, la Tesorería jeneral entregará a la preceptora que se nombre para rejir la escuela, por medio de la Tenencia respectiva, la cantidad de cuarenta pesos, de cuya inversion se dará cuenta:

4.º Las cantidades espresadas se imputarán a la partida 54 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, junio 21 de 1854.

Vista la nota del Intendente de Coquimbo que precede; he venido en acordar decreto:

Apruébase el decreto espedido con fecha 10 de mayo próximo pasado por la Intendencia de Coquimbo, nombrando preceptor de la escuela fiscal establecida en la subdelegacion del Diez i ocho, departamento de Combarbalá, a don José Rafael Izquina, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, junio 21 de 1854.

Vista la nota que precede del Intendente de Concepcion i la solicitud adjunta, he venido en acordar i decreto:

Admitese la renuncia que hace don José Antonio Fernandez del empleo de Inspector de externos del Liceo de Concepcion. El Intendente de la mencionada provincia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 tit. 2.º del Reglamento del espresado establecimiento, procederá a nombrar un individuo que desempeñe el destino referido.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, junio 23 de 1854.

Vista la nota que precede del Director de la Escuela de Artes i Oficios, he venido en acordar i decreto:

Admitese la renuncia que hace de su cargo el maestro de taller de fundicion de la Escuela de Artes i Oficios, don Fermin Trapié, i se nombra para que le reemplace interinamente en dicho empleo con el mismo sueldo i condiciones que su predecesor a don Marine Aleon.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, junio 24 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Concepcion en la nota que precede, he venido en acordar i decreto:

Apruébase el decreto espedido por la Intendencia de Concepcion, con fecha 8 del actual, nombrando preceptor de la escuela fiscal mandada establecer en el Arsenal, departamen-o de Rere, a don Lorenzo Cortés, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que huya comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, junio 24 de 1854.

Apruébase el decreto expedido por el Intendente de Concepcion con fecha 8 del actual, nombrando preceptor de la escuela fiscal de San Luis Gonzaga, vacante por renuncia del que la servia, a don Francisco Javier de la Barra, i mandándole abonar el sueldo correspondiente desde el dia en que tome posesion de su destino.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, junio 24 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Chiloé en oficio de 6 del actual núm. 39 i en el informe del visitador de escuelas don José Bernardo Suarez, he venido en acordar i decreto:

1.º Se establece en la cabecera del departamento de Castro una escuela primaria para mujeres, que funcionará en el local que proporcione la Municipalidad respectiva, i en la cual se enseñará gratuitamente, lectura, escritura, catecismo, elementos de aritmética, costura i bordado.

2.º Se autoriza al Intendente de Chiloé para que nombre la preceptora que debe rejir dicha escuela dando cuenta al Gobierno del nombramiento para la consiguiente aprobacion. La preceptora referida gozará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, que se imputará a la partida 54 del presupuesto del Ministerio de Instrucion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, junio 24 de 1854

Visto el oficio que precede del Intendente de Chiloé i el informe del Visitador de Escuelas don José Bernardo Suarez: i

Considerando que en algunos Departamentos de dicha Provincia el número de escuelas establecidas es insuficiente para proporcionar instruccion primaria a los que se hallan en estado de recibirla; he venido en acordar i decreto:

1.º Se establece en cada uno de los puntos denominados Tenuan, departamento

de Dalcahue, Quinchío, departamento de Lemui i Vilipulli, departamento de Chonchi, una escuela primaria para hombres que funcionará en el local que proporcionen las Municipalidades respectivas i en las cuales se enseñará gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo i elementos de aritmética.

2.º Se autoriza al Intendente de Chiloé para que nombre los preceptores que deben rejir cada una de estas escuelas, dando cuenta al Gobierno de los nombramientos que haga para la consiguiente aprobación. Cada uno de estos preceptores gozará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, debiendo imputarse dichos sueldos a la partida 54 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Refréndese tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 14 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Colchagua en la nota que precede i considerando:

Que el número de alumnos que en la actualidad frecuentan el Liceo de San Fernando, i la enseñanza de los varios ramos que en él se cursan, hacen indispensable se den auxiliares al Director de aquel establecimiento, a fin de que pueda atender de un modo conveniente al aprovechamiento de los alumnos i al arreglo i disciplina del Liceo; he venido en acordar i decreto:

1.º Se establece en el Liceo de San-Fernando una plaza de profesor auxiliar, con cuatrocientos pesos anuales, i una de Inspector con ciento veinte pesos, también anuales; debiendo imputarse los sueldos decretados al ítem 6 de la partida 34 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, i en lo que excedieren de dicho ítem, al 18 de la misma partida.

2.º Se nombra para que desempeñe, en calidad de interino la mencionada plaza de profesor auxiliar, a don Bartolomé Gazitúa, a quien se abonará el sueldo que le corresponde según el artículo anterior. El Intendente de Colchagua, a propuesta del Rector del Liceo de San Fernando, nombrará el individuo que debe desempeñar el empleo de Inspector en el establecimiento referido, dando cuenta para la competente aprobación.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 11 de 1854.

Extiéndase el correspondiente título de miembro honorario de la facultad de Teología i ciencias sagradas de la Universidad de Chile, al cura de Chillan i canónigo honorario de la catedral de Concepción, don Mateo Jara.

Comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 13 de 1854.

Vista la consulta del profesor de filosofía que precede, con lo espuesto por el Consejo de la Universidad; i considerando

Que todavía no se ha planteado en la sección universitaria el curso de derecho natural que prescribe el Supremo Decreto de 7 de diciembre último; continúese por el presente año enseñando dicho ramo, en la sección preparatoria del Instituto Na-

cional i en la forma acostumbrada, bajo la direccion del profesor de filosofía.
Comuniquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 13 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Colchagua en las notas que preceden; apruébanse los nombramientos de preceptores hechos por el Intendente mencionado, en el alumno de la Escuela Normal, don José Miguel Valenzuela, para la escuela de Chimbarongo; en el de igual clase don Juan de la Cruz López, para la de Viechuquen; en don Belisario Fernandez para la de Cuenca; en don Marco Antonio Valenzuela para la de Cahuél; en don Manuel Fernandez, para la de la Estrella; en don Francisco Avila, para la de Pichidegua; en don José Garrido, para la de la orilla del Tinguiririca, i en don Pedro Nolasco Herrera, para la de Pañquegue: debiendo abonarse a los nombrados el sueldo correspondiente desde que hayan principiado a prestar sus servicios, i además a don José Garrido el que ha devengado como preceptor de la escuela de Chimbarongo desde el 20 de mayo último hasta el 20 de junio próximo pasado.

Tómese razon i comuniquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, Julio 19 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Concepcion en la nota que precede, i en atencion al crecido número de alumnas que concurren a la escuela fiscal de niñas de aquella ciudad, se crea una plaza de ayudante de dicha escuela con el sueldo de noventa i seis pesos anuales, que se imputarán a la partida 34 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública: el Intendente mencionado nombrará una persona que la desempeñe, dando cuenta para la correspondiente aprobacion.

Rsfrendese, tomese razon i comuniquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 14 de 1854.

Estando para concluir el tiempo por que se halla obligado a prestar sus servicios el preceptor de la escuela fiscal de Freirina, don José Farias, se nombra preceptor de dicho establecimiento al alumno de la Escuela Normal don Justo Pastor Valenzuela, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que tome posesion de su destino.

Tómese razon i comuniquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 15 de 1854.

Vista la nota que precede del Intendente del Ñuble i la solicitud adjunta del Rector del Liceo de Chillan, decreto:

1.º Se crea en este establecimiento una plaza de Inspector con el sueldo de 120

pesos anuales. El Intendente del Ñuble, a propuesta del Rector del mencionado establecimiento, nombrará el individuo que debe ocupar dicha plaza, dando cuenta para la competente aprobacion.

2.º Se asigna al Liceo de Chillan para que se provea en él a los gastos de aseo i policia interior la cantidad de sesenta pesos anuales que la Tenencia de Ministros respectiva abonará al Rector de aquel establecimiento desde el 16 de mayo del presente año, debiendo imputarse esta asignacion i el sueldo decretado en el artículo anterior al ítem 2 de la partida 34 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 17 de 1854.

Vista la solicitud que hace al Gobierno el Gobernador del departamento de Putaendo, i

Considerando que el escaso número de escuelas públicas en él establecidas solo permite dar educacion a una parte mui reducida de los que están en estado de recibirla, i a fin de hacer estensivo en cuanto es posible a aquel departamanto el beneficio de la instruccion primaria.

He venido en acordar i decreto:

1.º Se establece una escuela primaria para mujeres en la cabecera del departamento de Putaendo, i una para hombres en cada uno de los puntos del mismo departamento denominados Asiento i Coimas.—En estas escuelas se enseñará gratuitamente lectura, escritura, catecismo i principios elementales de aritmética, i en las de mujeres de Putaendo, a mas de los ramos espresados, costura i bordado.

2.º Se autoriza al Intendente de Aconcagua para que nombre los preceptores que deben rejir las escuelas establecidas por este decreto, los cuales gozarán el sueldo de trescientos pesos anuales cada uno. El espresado Intendente dará cuenta de los nombramientos que haga a virtud de esta autorizacion.

3.º Para proveer estas escuelas de los muebles i útiles necesarios, la Tesoreria jeneral, por medio de la Tenencia respectiva, entregará a los preceptores que se nombren para dirijirlas, la cantidad de cuarenta pesos, de cuya inversion rendirán cuenta.

4.º Los sueldos i las cantidades referidas, se imputarán a la partida 54 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 21 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Aconcagua en la nota que precede, nóbrase preceptor de la escuela fiscal establecida en la 5.ª Subdelegacion del Departamento de los Andes, a don José Alvarez de Toledo; a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómesese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 21 de 1854.

Vista la solicitud que precede con los certificados adjuntos, admítase su renuncia al preceptor de la Escuela de Hierro Viejo, departamento de Petorca, don Rafael Palma, i se nombra para que le reemplace en dicho empleo al alumno de la Escuela Normal don Cipriano Guerrero, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, julio 21 de 1854.

Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota que precede, i

Considerando, que el supremo decreto de 7 de diciembre de 1853, nada dispone sobre los comprobantes de estudios que deben exijirse a los estranjeros que soliciten diplomas para ejercer las profesiones científicas indicadas en el art. 1.º del mencionado decreto; interin se adopta una resolucion definitiva sobre este punto; se declara:

Los certificados de estudios conferidos por corporaciones científicas o univesidades estranjeras acreditadas, i que comprenden los ramos profesionales que segun el supremo decreto de 7 de diciembre de 1853, son obligatorios para los que pretendan el título de ingenieros jeógrffos, ingenieros civiles, ingenieros de minas, ensayadores enerales i arquitectos, serán por sí solos comprobantes de que el que los ha obtenido, ha hecho estudios suficientes para ser admitido desde luego, segun los casos, a rendir las pruebas fijadas en los arts. 4.º, 6.º, 8.º, inciso 2.º del 10 i 3.º del 11º del supremo decreto ántes citado.

Comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*
